

Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-002

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO DEL GAD DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, el artículo 76, ibídem, dispone que la competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos

✓

Dirección Metropolitana  
**TRIBUTARIA**

Por un  
**Quito**  
Digno



que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público, detalla los casos en los cuales la autoridad nominadora otorgará permisos sin cargo a vacaciones ni reducción de las remuneraciones de los funcionarios públicos a su cargo;

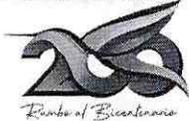
Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que el permiso es la autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente del lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP;

Que, el numeral 10, del apartado “El Jefe de Apoyo Administrativo” de la Resolución No. A 0076 de 18 de octubre de 2002, emitido por el Alcalde Metropolitano, faculta al Jefe de Apoyo Administrativo de la DMT para: “[...] 10) *Conceder hasta dos días de permiso, si lo considera procedente, con cargo a vacaciones, a cualquier funcionario, con el visto bueno del Jefe de la Unidad respectiva. [...]*”

Que, en uso de sus facultades la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal N° 0000006153 de fecha 29 de marzo de 2022, nombró al Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es necesario optimizar y dotar de celeridad los procedimientos administrativos internos de esta Dirección;

En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes;

**RESUELVE:**

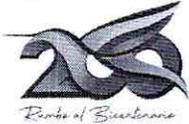
**Artículo 1.-** Delegar al abogado Paul Andrés Vaca Chacón en calidad de Coordinador Administrativo Financiero, la atribución de suscribir y autorizar con su sola firma las solicitudes de permisos con cargo a vacaciones de cualquier funcionario de la Dirección Metropolitana Tributaria hasta por dos días, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

**Artículo 2.-** El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, en consideración a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 3.-** El funcionario delegado ejercerá las facultades otorgadas con compromiso, eficiencia y diligencia mediante actos motivados dentro de los plazos legales establecidos, debiendo tomar las precauciones del caso, siendo responsable por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación, así como de la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad, que incluye impedir y evitar su uso indebido.

**Artículo 4.-** El delegado deberá informar de manera periódica, a esta autoridad, sobre las actividades cumplidas en relación de las facultades otorgadas en la presente resolución, las que incluyen además informar sobre la inobservancia de las leyes, reglamentos e instrucciones escritas de la Administración por parte de los funcionarios o empleados de la Dirección Metropolitana Tributaria, en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.



**Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez

**DIRECTOR METROPOLITANO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Firma
Elaborado	Maria José Vivanco	Jefe Contencioso Tributario	18/4/2022	
Aprobado	Gonzalo Lascano	Director	18/4/2022	